

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 426/2010. (PP. 3302/2012).

Número de Identificación General: 4103842C20100005428.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 426/2010. Negociado: 3C.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.^a Inst. e Instr. núm. Seis de Dos Hermanas.
Juicio: Procedimiento Ordinario 426/2010.
Parte demandante: Isaac Gonzalo Ramos Conde.
Parte demandada: Antonio Rubio Dutoit.
Sobre: Procedimiento Ordinario.
En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA NÚM. 134

En la Ciudad de Dos Hermanas, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

Vistos por M.^a del Tránsito García Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas (Sevilla), los presentes autos de juicio ordinario, seguidos a instancia de Isaac Gonzalo Ramos Conde, como demandante, representado por la procurador de los tribunales, don Salvador Arribas Monge y dirigida técnicamente por la letrado doña Isabel García Cervera, contra Antonio Rubio Dutoit, en situación de rebeldía, en reclamación de obligación de elevar a escritura pública contrato privado de finca urbana; y en atención a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Isaac Gonzalo Ramos Conde contra Antonio Rubio Dutoit debo condenar y condeno a Antonio Rubio Dutoit a otorgar escritura pública a favor del actor del contrato privado de finca urbana siguiente: Urbana: Vivienda sita en el término municipal de Dos Hermanas, en la Formentera núm. 6 de gobierno, cuyos datos constan en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia. Y con expresa condena en costas a la precitada parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación ante la Audiencia provincial de Sevilla.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Siguen las firmas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, don Antonio Rubio Dutoit de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia que ha quedado expresada.

En Dos Hermanas, a ocho de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.